

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

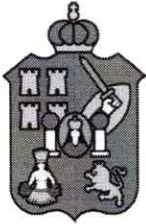
CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS SEDES EN LAS QUE SE INSTALARÁN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PREPET EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y MANDATA SU INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN INSTRUYE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREPET.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

CATD:	Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centros de Captura y Verificación.
Comisión del PREPET:	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Comité:	Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020 - 2021.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

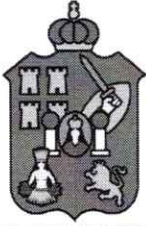
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo Electoral:	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PREPET:	Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

ANTECEDENTES

- I. **Reformas a la Ley Electoral.** El veintiséis de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª. Extraordinario, edición número 167, el Decreto 202, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.

Con la reforma mencionada, el Poder Legislativo determinó suprimir los consejos electorales municipales como órganos desconcentrados del Instituto Electoral, asignándose las facultades y atribuciones que correspondían a las autoridades municipales mencionadas, a los consejos electorales distritales.

Asimismo, en el artículo 127, numeral 1, de la Ley Electoral, se estableció que los consejos electorales distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán por un Consejero o Consejera Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejerías Electorales, las Consejerías Representantes de los Partidos Políticos, así como, las o los Vocales Secretario y de Organización



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

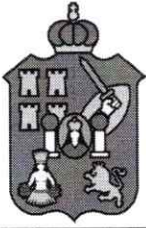
Electoral y Educación Cívica, quienes concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

- II. **Reformas al Reglamento de Elecciones.** En sesión ordinaria efectuada el ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG164/2020, por el cual reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
- III. **Reglamento de Comisiones.** El seis de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento de Comisiones en el que se determinó la forma en que se integrarían las comisiones permanentes y temporales, así como sus facultades y el desarrollo de sus trabajos.
- IV. **Calendario de Coordinación de Procesos Electorales.** En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE, a través del acuerdo INE/CG188/2020, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, que detallan las actividades y plazos que deberán observar tanto el INE como los Organismos Electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

No obstante, mediante acuerdo INE/CG/04/2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció modificación a los periodos de obtención de apoyo ciudadano.

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Período para recabar el apoyo ciudadano.	21 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021
Precampañas.	02 de enero de 2021	31 de enero de 2021
Campañas.	19 de abril de 2021	02 de junio de 2021

- V. **Inicio del Proceso Electoral.** Que el cuatro de octubre de dos mil veinte, el Consejo Estatal en sesión extraordinaria urgente, declaró el inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán las diputaciones que integrarán la Sexagésima



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como a las presidencias municipales y regidurías de los diecisiete ayuntamientos que conforman la geografía del Estado de Tabasco.

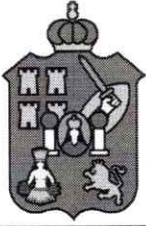
- VI. **Integración de la Comisión.** Que, en sesión extraordinaria urgente, del ocho de octubre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal consideró pertinente la integración de una comisión responsable del seguimiento y vigilancia de la implementación y operación del PREPET, con sujeción a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitió el INE a través del Reglamento de Elecciones.

Conforme a lo anterior, la Comisión quedó integrada por la y los consejeros electorales siguientes: Licenciada María Elvia Magaña Sandoval, Licenciado Hernán González Sala y Mtro. Juan Correa López, Presidente de la misma.

- VII. **Expedición de la convocatoria para los cargos de elección popular.** Que, en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal, expidió la "Convocatoria para elegir las diputaciones de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, presidencias municipales y regidurías de los diecisiete ayuntamientos en el Estado de Tabasco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021".

- VIII. **Modificación al calendario electoral.** Que, en sesión extraordinaria urgente, de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, este Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2021/002, por el que, se modificó el Calendario para el Proceso Electoral, conforme al acuerdo INE/CG04/2021, aprobado por el INE, en el que se estableció como fecha límite para recabar el apoyo ciudadano de las personas que aspiren a las candidaturas independientes para presidencias municipales y diputaciones hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno.

- IX. **Jornada Electoral.** En términos de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

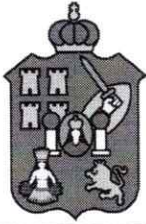
el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; de modo que, para renovar las diputaciones, presidencias municipales y regidurías en el Estado de Tabasco, la Jornada Electoral se efectuará el seis de junio del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

1. **Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por los principios básicos de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

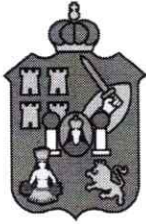
CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.

3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Atribución de los Organismos Electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.
5. **Instancia responsable del PREPET.** Que, en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de mayo del año dos mil veinte, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2020/016, estableciendo que la atribución que corresponde al Instituto Electoral, de implementar y operar el PREPET, se ejercería a través de su Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UNITIC) dependiente de la Secretaría Ejecutiva.
6. **Implementación del PREPET.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, dispone como atribución de éstos, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

En ese sentido, el artículo 115, numeral 1, fracción XXVII de la Ley Electoral,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

establece como atribución del Consejo Estatal implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

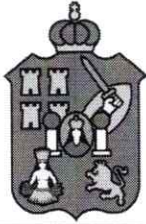
7. Carácter Informativo del PREPET. Que el artículo 173 de la Ley Electoral, señala la naturaleza, regulación y objetivo del PREPET, determinando lo siguiente:

- “1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Estatal.
2. En las elecciones de su competencia, el Instituto Estatal se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que en materia de resultados preliminares emita el Instituto Nacional Electoral.
3. El objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información electoral en todas sus fases al Consejo Estatal, a los Partidos Políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía”.

8. Aprobación del Comité. Que en sesión extraordinaria urgente, de fecha 05 de noviembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión, aprobó el acuerdo CE/2020/053, mediante el cual designó a los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREPET, para el Proceso Electoral.

9. Sesión de Instalación del Comité. Que de conformidad con el artículo 344, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Comité en fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, realizó la sesión de instalación, la cual se llevó a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a la aprobación del acuerdo por el que se determinó su integración. En dicha sesión se aprobó el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

10. Atribuciones del Comité. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 342,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



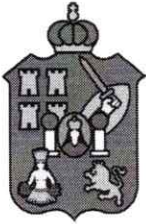
"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

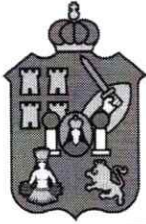
CE/2021/008

- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable".

11. Lineamientos del PREP. Que los Lineamientos del PREP que forman parte del Reglamento de Elecciones (anexo 13), constituyen disposiciones de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el INE, como para los Organismos Electorales, en materia de la implementación y operación del PREP en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa y tienen como objeto establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el INE y los Organismos Electorales para la implementación y operación del PREP, en sus respectivos ámbitos de competencia y cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del PREP, para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.

12. Modificación al Reglamento de Elecciones. Que con la modificación hecha al Reglamento de Elecciones relacionada con el PREP, y con la finalidad de que las actividades inherentes al mismo, se desarrollen de manera organizada, eficaz y oportuna, el INE adicionó que la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, deberá de elaborar el plan de trabajo para la implementación y operación del Programa, atendiendo los requisitos mínimos que establezca el Instituto, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP por parte del ente auditor.

Asimismo, se realizó un ajuste respecto a la denominación del mecanismo de digitalización de actas desde las casillas, con el propósito de concebirlo de manera



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

más amplia, para referirse a él, no solo como un mecanismo, sino también, como un procedimiento y uso de herramientas tecnológicas.

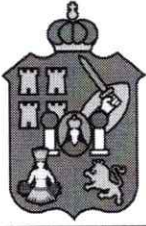
Con el propósito de tener un correcto desempeño en la utilización de éste, se adicionó como tema en la capacitación al personal involucrado en la implementación y operación del PREP; lo anterior, con el objeto de mejorar las habilidades del personal, particularmente aquel que participa en la toma de la fotografía y con ello, la calidad de las imágenes en el mayor número de actas transmitidas a través de dicho mecanismo, a efecto de que puedan ser publicadas en el PREP.

Si bien, derivado del texto de la norma, se desprende que en la realización de los simulacros del PREP se deben replicar en su totalidad las fases del proceso técnico operativo, es importante establecer de manera precisa y expresa qué se debe incluir la digitalización a través del mecanismo de digitalización de actas, a fin de evitar la interpretación respecto a que en los simulacros únicamente se replique el procedimiento de recepción de actas físicas en los CATD.

Asimismo, con la finalidad de optimizar tiempos, se incluyó la previsión de que las actas PREP que se reciban a través del mecanismo de digitalización desde las casillas, puedan comenzar a procesarse (acopiar, digitalizar y capturar) previo al inicio de la publicación del PREP y, no se limita a dicho mecanismo, sino que se extiende esa posibilidad a las recibidas en los CATD.

Por otra parte, en caso de que el Instituto o los Organismos Electorales, se auxilien de algún tercero para la implementación del PREP, se debe realizar un instrumento jurídico en el que se contemplen los aspectos que defina el Instituto; pues derivado de la práctica se ha observado que es importante que algunos aspectos se prevean en dicho instrumento jurídico.

De igual manera, toda vez que el PREP puede ser implementado y operado por un tercero, el cual incluso puede coadyuvar en la implementación y operación del



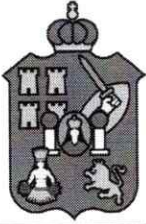
mismo, en diversas entidades federativas, se consideró añadir que los CCV deben ubicarse dentro del territorio de la demarcación, es decir, dentro del territorio de la entidad federativa que corresponda, esto con el propósito de que los Consejos locales y distritales o bien, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Electoral se encuentren en posibilidad de realizar las labores de supervisión que tienen delegadas en el ámbito de sus competencias y se evite utilizar el mismo espacio para la ejecución de las fases del proceso técnico operativo de dos o más entidades, situación que dificulta las tareas de traslado y podría provocar la ejecución de las fases de manera dispar entre entidades.

Por lo que hace a los procedimientos que se realizan para garantizar y dejar evidencia de que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP, se precisó que dichos procedimientos deberán realizarse sin liberar al público el sitio de publicación del PREP y debiendo concluirse antes del inicio de publicación.

Finalmente, con el objeto de brindar mayor certeza respecto al cierre de la publicación del PREP, se realizó una precisión respecto a las actas registradas con el objeto de ser claros respecto a los criterios que deben adoptarse para determinar el cierre de publicación del PREP.

Con la finalidad de mantener consistencia, se propuso incluir de manera expresa los plazos para que el Consejo General del INE y el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Electorales, determinen por acuerdo, el proceso técnico operativo del PREP y la ubicación e instalación de los CATD y de los CCV, con lo cual se fortalece la certeza respecto a las fechas en las que se deben aprobar.

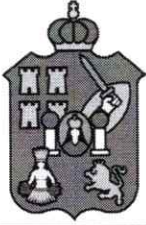
- 13. Ejercicio y Simulacros del PREPET.** Que conforme al artículo 349, del Reglamento de Elecciones del INE, el Instituto y los Organismos Electorales, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREPET funcione adecuadamente, con el propósito de prevenir riesgos durante el



desarrollo de las mismas y de adiestrarse en su ejecución al personal que desarrollará el programa.

En ese sentido, el objetivo de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREPET, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido.

14. **Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).** Son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREPET. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREPET, en las cuales, además, se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme a lo establecido en el proceso técnico operativo.
15. **Centro de Captura y Verificación (CCV).** Son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los Organismos Electorales, según corresponda, o bien en cualquier otra sede. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración a las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los Organismos Electorales, según corresponda.
16. **Centro de Cómputo Estatal:** Está conformado por personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, encargada de coordinar el PREPET y su función consiste en realizar los procesos de verificación, coordinación y el apoyo, en su caso, a la captura de actas provenientes de imágenes transmitidas directamente desde las casillas. El cual cumple con las funciones de un Centro de Captura y Verificación (CCV).
17. **Reclutamiento y selección del personal que operará el CATD.** Que el INE y los Organismos Electorales, en el ámbito de sus competencias, deberán



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

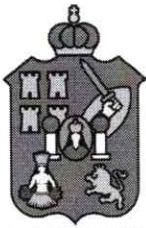
CE/2021/008

establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo. Las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir al menos, los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y
- e) No ser consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral distrital o estatal.

18. Capacitación al personal que operará el CATD. Todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:

- a) Inducción al Instituto u OPL, según corresponda;
- b) Tipo de elecciones;
- c) PREP;
- d) CATD, en su caso CCV, y proceso técnico operativo;
- e) Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, en el ámbito de competencia del Instituto o de los OPL;
- f) Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda; y
- g) Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

19. Supervisión de las actividades de los CATD y CCV. Que, los consejos electorales distritales están obligados a supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREPET en los CATD, y, en su caso CVV, para lo cual el Consejo Estatal en el ámbito de su competencia deberá acordar lo conducente, conforme lo dispone el artículo 339, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, que señala:

"El Consejo General y los Órganos Superior de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente: ...

e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV".

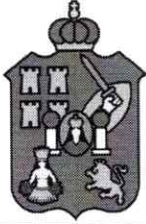
20. Instalación de los CATD y CCV. Que el Título II, capítulo VII, de los Lineamientos del PREP, que obra en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, dispone que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

21. Ubicación de los CATD y CCV. Que de acuerdo con el lineamiento mencionado en el punto que antecede, para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los **Consejos Locales, Distritales y Municipales**, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de **cualquiera de las fases del** proceso técnico operativo;

II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y

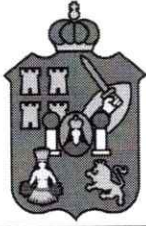
III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de **los CATD y, en su caso CCV**, dependerán del número de personas que participen en el



desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV."

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

- 22. Aprobación del Proceso Técnico Operativo.** Que en sesión ordinaria llevada a cabo el treinta de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/071, este Consejo Estatal a propuesta de la Comisión, aprobó el Proceso Técnico Operativo, por el que se establecen y describen las fases que regirán la operación del PREPET para el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, mismo que, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones contempla el rango mínimo y máximo de CATD y de los CCV, que podrán instalarse; así como también al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, la captura y verificación de datos, la publicación de datos e imágenes, el empaquetado de las actas destinadas para el PREP y la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
- 23. Sedes en las que se instalarán los CATD.** Que, como lo refiere el numeral 5, del Proceso Técnico Operativo, para la ejecución del PREPET, además del desarrollo de un sistema informático, se establecerán como mínimo veintiún CATD, desde los cuales se acopiarán, digitalizarán, capturarán, transmitirán los datos y empaquetarán las actas PREPET, los cuales tendrán su sede en cada uno de los consejos electorales distritales y procesarán las actas de las elecciones de presidencias municipales y regidurías, así como de las diputaciones locales. En caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la instalación de algún CATD en particular, podrá instalarse uno en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, ubicadas en la Avenida **Periférico Carlos Pellicer cámara No. 1206, Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco**; por lo que el número máximo de CATD será de veintidós.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

Además, para las etapas de verificación y publicación se contemplan dos CCV: el principal ubicado en la Calle Rosales No. 227, Colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el edificio que albergará la coordinación del PREPET y otro que operará en caso fortuito o de fuerza mayor, en el edificio en que se ubican las oficinas centrales de este Instituto Electoral, con domicilio en la Calle Eusebio Castillo No. 747, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco.

Por otra parte, se estima adecuado, facultar a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral para que, de darse el cambio en el domicilio de alguno de los veintiún consejos electorales distritales, por caso fortuito o fuerza mayor, adopte las medidas que considere pertinentes y realice las gestiones y actividades necesarias para tal efecto, tomando en consideración que cada una de las instalaciones deberá adecuarse a los criterios establecidos en los Lineamientos del PREP e informar lo conducente al INE.

- 24. Aprobación del proyecto.** Que el veinte de enero del dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el anteproyecto CTPREPET/2021/001 mediante el cual acorde al Proceso Técnico Operativo, propuso a este Consejo Estatal, que las sedes en las que se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), serán ubicadas dentro de las instalaciones donde se sitúan los consejos electorales distritales o en su caso en la dirección señalada en el considerando 23 del presente acuerdo; y los Centros de Captura y Verificación (CCV) en la dirección referida para los mismos, conforme al mencionado considerando.

Documento que, la Secretaria Técnica de la Comisión, remitió a la Presidencia del Consejo Estatal, mediante oficio CTPREPET/ST/023/2021, para que fuera sometido a la consideración y aprobación en su caso, de este órgano colegiado.

- 25. Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracción XXXIX, y numeral 2 de la Ley Electoral; y 339, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento, se llega a la conclusión que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que



resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la Ley en cita.

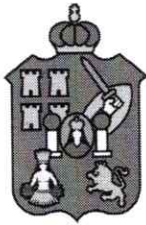
Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los fundamentos y consideraciones establecidas en el presente acuerdo, se propone que las sedes en las que se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), estén ubicadas dentro de las instalaciones donde se sitúan los Consejos Electorales Distritales, o en su caso, en la dirección referida en el punto 23 de este Acuerdo y los Centros de Captura y Verificación (CCV), en las direcciones que a continuación se describen:

a) Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de los Datos (CATD):

Dtto.	Municipio	Domicilio
01	Tenosique	Calle 23 esquina con Calle 22 s/n, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco.
02	Cárdenas	Avenida Benito Juárez No. 327, Colonia Centro, Cárdenas, Tabasco.
03	Cárdenas	Carretera Villahermosa – Comalcalco s/n, Ría. Melchor Ocampo, Cárdenas, Tabasco.
04	Huimanguillo	Calle Tulipán, lote 61, manzana 1, Colonia Alfa y Omega, Cárdenas, Tabasco.
05	Centla	Calle Álvaro Obregón No. 202, Colonia Centro, Centla, Tabasco.
06	Centro	Avenida 27 de febrero No. 1743, Colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco.
07	Centro	Ranchería Guineo 1ª. Sección, Buena Vista Río Viejo 1ª. Sección, Centro, Tabasco.
08	Centro	Calle José María Morelos No. 211, Colonia Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco.
09	Centro	Calle Sindicato Hidráulico No. 218, Colonia Adolfo López Mateos, Centro, Tabasco.
10	Centro	Carretera Villahermosa – Frontera, Km. 19, Centro, Tabasco.
11	Tacotalpa	Calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Centro, Tacotalpa, Tabasco.
12	Centro	Calle Doña Fidencia No. 724, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.
13	Comalcalco	Calle Carisma s/n, esquina con Boulevard López Mateos, Colonia Villa Maya, Comalcalco, Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso".*

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

Dtto.	Municipio	Domicilio
14	Cunduacán	Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 5, Colonia Centro, Cunduacán, Tabasco.
15	Emiliano Zapata	Calle Libertad No. 80, Colonia Lomas, Emiliano Zapata, Tabasco.
16	Huimanguillo	Avenida de la Juventud No. 20, Colonia Magisterial, Huimanguillo, Tabasco.
17	Jalpa de Méndez	Calle del Retén No. 04, Poblado Amatitán, Jalpa de Méndez, Tabasco.
18	Macuspana	Calle Tomás Garrido Canabal s/n, Colonia los Gatos, Macuspana, Tabasco.
19	Nacajuca	Calle Ignacio Ramírez No. 296, Colonia Centro, Nacajuca, Tabasco.
20	Paraíso	Calle Kérpis No. 05, Colonia los Mangos, Paraíso, Tabasco.
21	Centro	Calle Álvaro Obregón No. 204, Colonia Centro, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco.

b) Ubicación del Centro de Acopio y Transmisión de los Datos (CATD, en caso fortuito o de fuerza mayor):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Avenida Periférico Carlos Pellicer cámara No. 1206, Col. Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco.

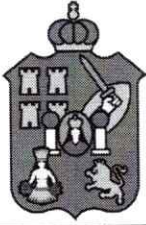
c) Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Calle Rosales No. 227, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

d) Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV, en caso fortuito o de fuerza mayor):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Calle Eusebio Castillo 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 339, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se instruye a los Consejos Electorales Distritales, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREPET en los Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y en su caso en los Centros de Captura y Verificación (CCV) debiendo dejar constancia del cumplimiento de sus



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/008

responsabilidades mediante la elaboración de un informe que deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva dentro de los siguientes quince días al de la celebración de la jornada electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UNITIC), doten los implementos necesarios para la instalación y verificación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los Consejos Electorales Distritales y de los Centros de Captura y Verificación (CCV).

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.

**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**

**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO**